

q. han hecho las tropas amigas, en que se alla agaxa
biado todo el comun; como para lo de otras p. xibi
legioy, y cedula, que sean necesarias, se nombre
Persona, o Personas para ello; y para q. lo execu
ten con mas celo y eficacia, se haga de este suun
tamiento, y no habiendolo, de fuera de el; y desde
luego arrendiendo a la mucha inteligencia, y gran
celo del Sr. D. Juan Sotiano Vicente, y Cotoy Alferex maior
de esta villa, le nombran por comisario, para que pase ala
Corte de Madrid; y respecto de no haver otro Cavallero
Capitular, q. pueda a compañaxle, por estar legitimam.
impedido, y ocupado, nombraban y nombraron por
su acompañado a D. Juan de Ortega Ruche Prestero
de esta villa, a lo qual se le da el poder, y Comision,
y facultad q. de dho. se requiere, y es necesario, para
q. en dha. razon hagan todas las dilixencias, que con
benzan y sean necesarias, asi judiciales, como extra
judiciales: La villa de una conformidad dixo: que
por q. se allan con gravissimas enfermedades sus
veunoy, y no haver mas q. un medico, y este no po
dex dar razon a todo lo enfermoy, por dex mu
choy, y para de mas de seis cientos, de que se ha du
ginado el haver de traer otros dos medicos de la
Ciudad de Araxia con excidos Salarioy, y tener
noticia, q. se alla en esta villa el D. D. Fran. Ro
da medico de toda satisfacion, y experiencia, y q.
ha servido esta plaza mucho tiempo en otras oca
siones con mucho aplauo de loy veunoy: Acordo
el que se debe, y vea si se puede ajustar, el que se